

corporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 916/1969 que estableció la Resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

Relación de elementos a importar por «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de capacidad de cuchara de 800 litros

Denominación

Para el Modelo M.T.M. 100-R sobre ruedas:;

- Bomba doble tipo.
- Motor hidráulico.
- Bomba hidráulica.
- Junta rotativa.
- Bloques distribuidores.
- Cambio 2 velocidades.
- Corona de giro.

Para el Modelo M.T.M. 100-C sobre Orugas:]

- Bomba doble tipo.
- Motor hidráulico.
- Junta rotativa.
- Bloques distribuidores.
- Corona de giro.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

14429

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de junio de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	79,912	80,172
1 dólar canadiense .....	71,493	71,806
1 franco francés .....	17,308	17,383

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina .....	145,311	146,105
1 franco suizo .....	41,694	41,839
100 francos belgas .....	243,916	245,459
1 marco alemán .....	38,184	38,400
100 liras italianas .....	9,257	9,298
1 florin holandés .....	35,643	35,839
1 corona sueca .....	17,231	17,324
1 corona danesa .....	14,152	14,223
1 corona noruega .....	14,773	14,849
1 marco finlandés .....	18,614	18,718
100 chelines austriacos .....	530,025	535,300
100 escudos portugueses .....	173,721	175,048
100 yens japoneses .....	36,111	36,311

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

14430

ORDEN de 12 de mayo de 1978 por la que se anuncian los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes a la segunda convocatoria del presente año.

Ilmos. Sres.: La celebración de los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes a la segunda convocatoria del presente año, tendrán lugar en la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante y en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Darán comienzo el día 16 del próximo mes de junio. Constarán de tres grupos de materias, que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos de las siguientes asignaturas:

- Grupo A: «Astronomía náutica y Navegación» (Cálculos).
- Grupo B: «Astronomía náutica y Navegación» (teoría), «Derecho marítimo», «Economía marítima» y «Construcción naval y Teoría del buque».
- Grupo C: «Meteorología y Oceanografía» e «Inglés».

Los exámenes serán escritos, excepto el de «Inglés», que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

El orden de actuación de los candidatos será el del número asignado en el momento de formular la matrícula.

A estos exámenes pueden presentarse:

- a) Los Pilotos de primera de la Marina Mercante.
- b) Los Pilotos de segunda de la Marina Mercante con doscientos cincuenta días en pesqueros, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 70).

La solicitud de admisión a examen por parte de los candidatos, así como el desarrollo de dichos exámenes, se ajustarán a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308) y normas complementarias, en cuanto no se opongan a la presente, debiendo publicarse en los tablones de anuncios el plan de exámenes e instrucciones para su desarrollo.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida y de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, deberán entregarse los días 14, 15 y 16 de junio próximo, en la Secretaría del Tribunal de exámenes del Centro donde vayan a efectuarse, esto es, Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante o Escuela Oficial de Náutica. Los candidatos deberán acreditar la posesión del certificado de haber aprobado las materias del curso de Control de Tráfico Marítimo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Víctor Moro.

Ilmos Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante e Inspector de Enseñanzas.